



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

283



BUENOS AIRES, 22 DIC 2009

VISTO el Expediente N° S01:0429520/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Información sobre la superficie plantada con tabaco en la provincia y su ubicación geográfica" perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiamiento con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, el Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005 suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada por la Provincia de SALTA, se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el sector.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TA-

MAGYP
PROYECTO
14497

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

283

BACO que no se destinen al pago del Importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que es necesario contar con la información referente a la superficie plantada con tabaco de cada productor para la fiscalización y monitoreo de la producción.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus Reglamentaciones, Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Información sobre la

MAGYP
PROYECTO
14497

[Firma manuscrita]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

superficie plantada con tabaco en la provincia y su ubicación geográfica", perteneciente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009" por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$192.953.-).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinado a la medición de la superficie plantada con tabaco, su titularidad y ubicación en la Provincia de SALTA, para la campaña 2009/2010 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$192.953.-).

ARTÍCULO 3°.- Los beneficiarios del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Información sobre la superficie plantada con tabaco en la provincia y su ubicación geográfica", serán todos los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA, las entidades del sector tabacalero y la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la citada provincia.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la ASOCIACIÓN MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA.

ARTÍCULO 6°.- El monto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Información sobre la superficie plantada con tabaco en la provincia y su ubicación geográfica", por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$192.953.-), será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente Especial N° 0673-23328-4 del BANCO HSBC BANK ARGENTINA S.A., Sucursal Salta, cuyo titular es la ASOCIACIÓN MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA.

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$192.953.-), aprobada por el Artículo 1° de la pre-

MAGYP
PROYECTO
14497

[Handwritten signature and scribbles]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

283

sente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Información sobre la superficie plantada con tabaco en la provincia y su ubicación geográfica" podrá ser transferida al organismo responsable luego de recibida, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la rendición de los gastos efectuados por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 218.970,65), en la ejecución del "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Información sobre la superficie plantada con tabaco en la provincia y su ubicación geográfica", aprobado por Resolución N° 220 de fecha 16 de setiembre de 2008 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, además de la constancia de la CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT) de los agentes contratados para efectuar el trabajo.

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el

MAGYP
PROYECTO
14497

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/60, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.Prod-5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 283

J. C.

[Signature]
Ing. Agr. Lorenzini
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
14497